

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 17 DE 2024

20 DE JUNIO DE 2024

Señores

CONSTRUCTORA & FERRETERÍA LA SABANA S.A.S.

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes por medio de correo electrónico el día 18 de junio de 2024 a las 16:16 horas, de la siguiente manera:

(...) Respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones o solicitud de aclaraciones dentro de los términos establecidos en el cronograma a la convocatoria pública de la referencia.

1. Se solicita aclarar si el desembolso es un anticipo o un pago anticipado. Sin embargo, considerando la logística necesaria para ejecutar una obra civil en esta zona del país, se solicita a la entidad contratante que se maneje como un anticipo (El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato), y que la forma de pago se realice mediante pagos parciales de obra ejecutada mensual hasta el 90%, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de obra, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la supervisión del contrato (suscritas entre el contratista, el supervisor/interventor y el ordenador del gasto), en las que se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en las actas parciales de entrega suscritas por el supervisor/interventor, contratista y ordenador del gasto. Lo anterior, con el fin de brindar al contrato el flujo de caja necesario para su ejecución, y no limitar su ejecución a tan solo dos pagos.

Igualmente, se solicita que, para el pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, el contratista deberá dejar para cobro una cuantía económica no inferior al 10% del valor del contrato.

Finalmente, se solicita se indique bajo qué condiciones o requisitos se desembolsaría dicho anticipo, y que, para el adecuado manejo y control del anticipo, se aperture una cuenta bancaria conjunta entre el supervisor/interventor y contratista. Es decir, una cuenta conjunta a nombre del contratista y firma autorizada del supervisor/interventor, donde se depositará el valor del anticipo.(...)

En respuesta a su observación número 1, se tiene para decir que el numeral **3.6. valor y forma de pago**, de los términos de referencia de la Convocatoria 17 de 2024 resulta claro en establecer que el primer desembolso corresponde a un **Anticipo** por el 50% de valor de la propuesta económica adjudicataria, el cual se causará una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dicho anticipo y el correspondiente porcentaje se estableció con la finalidad de que el oferente al que se le adjudique la contratación cuente con el flujo de caja suficiente que le permita el adecuado inicio de ejecución de la obra.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el valor del anticipo correspondiente al 50% del valor de la propuesta económica adjudicataria, se establecieron dos pagos, uno de ellos por el 30% del valor de la propuesta económica adjudicataria posterior al avance de obra del setenta y cinco (75%), contra aprobación de las actas de entrega parcial de la ejecución de las actividades, con la finalidad de que se demuestre un avance importante en la ejecución de las obras para acceder a dicho pago, y un último pago por el 20% del valor de la propuesta económica adjudicataria una vez se entregue a satisfacción la obra en su totalidad, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud de modificar la forma de pago dispuesta en los términos de referencia de la Convocatoria 17 de 2024, con el fin de establecer pagos parciales de obra ejecutada mensual hasta el 90%, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de obra, y un pago final por el 10% del valor de la propuesta económica adjudicataria contra entrega del Acta de recibo final

(...) 2. Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes se solicita a la entidad admitir propuestas a través de Consorcios o Uniones Temporales, figuras asociativas que permiten sumar experiencia y capacidades para el cumplimiento de los requisitos mínimos.(...)

En respuesta a la observación 2, mediante Adenda se modificarán los términos de referencia de la Convocatoria Pública 17 de 2024, con el fin de que tanto los consorcios y uniones temporales también puedan participar del presente proceso de contratación.

(...) 3 Para el personal mínimo requerido respecto al profesional en salud ocupacional se solicita aclarar cuáles son los certificados académicos y laborales. Es decir, se debe aportar, título académico, licencia para prestar servicios de salud ocupacional vigente, que tipo de certificaciones laborales se requieren. Así mismo, se solicita admitir profesionales en otras ramas, pero con post grado en áreas afines en salud ocupacional, que según la normatividad vigente en Colombia tienen la idoneidad para prestar dichos servicios. Además, ¿la experiencia mínima de 1 año certificada, se entiende como general, es decir a partir de la fecha en que se le concede la licencia? o se hace referencia a experiencia específica en certificaciones laborales?

En respuesta a la observación 3, se tiene para decir que respecto del profesional en salud ocupacional y/o Administración en salud ocupacional., dispuesto en los requisitos mínimos, debe acreditar su condición a través del título académico y acreditar la experiencia mínima de 1 año requerida a través de certificaciones labores o que provengan de contratos de prestación de servicios, la experiencia requerida debe ser experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la licencia para prestar servicios en salud ocupacional expedida por entidad competente.

Del mismo modo mediante adenda se modificará el requisito mínimo de **personal mínimo**, con el fin incluir la participación de profesionales de otras formaciones, pero con posgrado en salud ocupacional.

(...) 4 Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes se solicita a la entidad admitir propuestas a través de Consorcios o Uniones Temporales, figuras asociativas que permiten sumar experiencia y capacidades para el cumplimiento de los requisitos mínimos. Además, que el cumplimiento de este requisito lo certifique uno de los consorciados/integrantes o se evalúe ponderadamente de acuerdo al porcentaje de participación de los consorciados. (...)

En respuesta la observación 4, se tiene para decir que respecto del requisito mínimo dispuesto en los términos de referencia de la Convocatoria Pública 17 de 2024, de acreditar el cumplimiento de la implementación del **Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, todo oferente sin distinción de su naturaleza jurídica deberá acreditar el cumplimiento en la implementación del **Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** y aportar el certificado correspondiente.

En todo caso tratándose de oferentes plurales como uniones temporales y consorcios, cada uno de los miembros deberá de manera individual acreditar requisito mínimo del cumplimiento de la implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y aportar el certificado correspondiente. de conformidad con la normativa prevista para ello

(...) 5 En este punto se solicita a la entidad para acreditar el valor de la experiencia específica mínima requerida, admitir contratos ejecutados y liquidados, actualizados en SMMLV. Es decir, que la cuantía sumada no podrá ser inferior al 50% del presupuesto de la misma en SMMLV. (\$929.031.944 = 714.64 SMMLV). Así mismo, que el valor de la experiencia específica adicional considerada en los criterios de evaluación se acredite en SMMLV.

(...)

En respuesta la observación 5, se tiene para decir que respecto del valor mínimo del 50% del presupuesto de la Convocatoria exigido en las certificaciones contractuales a acreditarse en el requisito mínimo **4.1.2 experiencia**., solo podrá acreditarse dicha experiencia a través de certificaciones contractuales o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, cuya cuantía sumada no puede ser inferior del 50% del presupuesto de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, por lo cual no se accede a lo solicitado

Del mismo modo el valor mínimo del 10% del presupuesto de la convocatoria, que debe acreditarse en **los criterios de evaluación 1 y 2**, solo podrá acreditarse dicha experiencia a través de certificaciones contractuales o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, y en ningún caso las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción deben ser inferior al 10% del valor de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los términos, por lo tanto no se accede a la solicitud.

(...) 6 Verificando las actividades y cantidades ilustradas en las especificaciones técnicas a ejecutar en el futuro contrato, en la cual el acero de refuerzo, el acero estructural y los concretos son las actividades representativas, ¿a qué se refiere o qué se entiende con temas similares?

*Se solicita a la entidad contratante, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y como se indica en otros criterios de evaluación, se acepte obras de, construcción, remodelación, **adecuación o mejoramiento** de, plantas de empaques o alimentos, bodegas, centros de acopio, laboratorios, **polideportivos o instituciones educativas**, toda vez que este tipo de obras contienen las mismas actividades objeto de la convocatoria, garantizando la idoneidad y experiencia específica de los oferentes.*

Así mismo, que el valor de la experiencia específica adicional considerada en los criterios de evaluación se acredite en SMMLV. (...)

En respuesta la observación 6, se tiene para decir que la construcción de la planta piloto requiere una estructura en acero y concreto cuyo diseño y características se asimilan a la construcción o remodelación de obras tales como plantas de empaques o alimentos, bodegas, centros de acopio o laboratorios, estructuras cuya finalidad es la Obra de construcción de la planta piloto que pretende contratarse, en las que se recibirá, almacenará y se dará manejo a materia prima, lo que no sucede necesariamente para el caso de los **polideportivos o instituciones educativas**, por lo cual no es posible acceder a dicha solicitud.

Del mismo como se mencionó en párrafos anteriores, el valor mínimo a certificar tanto en la experiencia exigida en los requisitos mínimos como en los criterios de evaluación 1 y 2, solo puede acreditarse a través de certificaciones contractuales o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, de mínimo 50 % del valor del presupuesto de la convocatoria para la experiencia de los requisitos mínimos y mínimo 10% del presupuesto de la convocatoria para acreditar en las experiencias de los criterios de evaluación, por lo cual no se accede a la solicitud de que el valor se acredite en SMMLV.

(...) 7 En el criterio 2 indica en su forma de evaluar “10 puntos por cada certificación actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción adicional que acredite experiencia construcción o remodelación de plantas de empaques o alimentos, bodegas, centros de acopio o laboratorios, adicional a la requerida en los requisitos mínimos”.

*Se solicita a la entidad contratante, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, se acepte obras de, construcción, remodelación, **adecuación o mejoramiento** de, plantas de empaques o alimentos, bodegas, centros de acopio, laboratorios, **polideportivos o instituciones educativas**, toda vez que este tipo de obras contienen las mismas actividades objeto de la convocatoria, garantizando la idoneidad y experiencia específica de los oferentes.*

(...)

En respuesta a la observación 7, se tiene para decir que de la misma manera en la que se respondió en la observación anterior, no es posible acceder a la solicitud de incluir la experiencia en construcción de polideportivos o instituciones educativas, por cuanto se requiere acreditar experiencia en las edificaciones relacionadas en dicho criterio las cuales guardan similitud con la construcción de la planta piloto que pretenderse contratarse, toda vez que en dicha edificación se recibirá, almacenará y se dará manejo a materia prima.

(...) 8 Verificando las actividades y cantidades ilustradas en las especificaciones técnicas a ejecutar en el futuro contrato, en la cual el acero de refuerzo, el acero estructural y los concretos son las actividades representativas, ¿a qué se refiere o qué se entiende con temas similares?

*Considerando la importancia y experiencia que deben tener los oferentes ejecutando obras en la zona, se solicita a la entidad que, la experiencia adicional requerida en el presente criterio, **se acepte al menos una certificación con puntaje de 10 puntos en obras civiles de cualquier tipología, ejecutadas en el Departamento del Amazonas, toda vez que lo que se pretende acreditar el contar con la experiencia de trabajar en la zona, conociendo las fortalezas y limitaciones que se presentan en el transporte, logística requerida,***

consecución de mano de obra de la región y adquisición de materiales de fuera y dentro del Departamento, así se garantiza la idoneidad y experiencia específica de los oferentes en la región

(...)

En respuesta a la observación 8, se tiene para decir que el criterio de evaluación se estableció en atención a que el Proyecto SGR BIOEMPAQUES, por medio del cual se está tramitando la Convocatoria Pública 17 de 2024, cuenta como lugar de ejecución el departamento del Amazonas, en particular el Municipio de Puerto Nariño-Amazonas, lugar en el que se realizarán las obras de construcción y adecuación de la planta piloto que pretenden contratarse a través de la Convocatoria Pública 17 de 2024, lo anterior con el fin de lograr el propósito fundamental de implementar la producción de bioempaques flexibles, rígidos y semirrígidos en el marco de ejecución del proyecto, en el municipio de Puerto Nariño-Amazonas, razón por lo cual se consideró pertinente establecer un Criterio de evaluación adicional que permitiera acreditar la experiencia en obras de construcción y adecuación en temas similares al objeto de la contratación en el departamento del Amazonas, en atención a los requerimientos del proyecto y las condiciones particulares de la zona de ejecución del mismo

No obstante, y de conformidad con lo anteriormente expuesto se modificará mediante Adenda los términos de referencia de la Convocatoria pública 17 de 2024, con el fin de suprimir lo dispuesto en el referido Criterio de Evaluación 3.

(...) 9. Se solicita a la entidad definir de manera detallada y completa la metodología que utilizará para identificar y eliminar posibles ofertas artificialmente bajas para la presente convocatoria.

Lo que debe buscar la entidad contratante con la incorporación de esta metodología, es evitar que se ponga en riesgo el proceso de la convocatoria pública, descartar los ofrecimientos por debajo del punto de no pérdida que se puede presentar con el ofrecimiento final de la propuesta económica, además, que no se vea afectada la igualdad de los proponentes que presenten ofertas acordes al mercado, o por encima de ese punto de no pérdida y por último, que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales como la calidad de los elementos. En el procedimiento de la asignación de puntaje al valor de la propuesta económica establecido en el criterio 4, la entidad debe verificar que ningún oferente esté por debajo del precio artificialmente bajo calculado de acuerdo a la metodología establecida, so pena de ser rechazada la oferta.

Sin embargo, para una obra civil de esta magnitud y acorde a la complejidad de la zona de ejecución, se sugiere a la entidad establecer otro mecanismo o formulación para asignación de puntaje al valor de la propuesta económica, con el fin de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato con precios artificialmente bajos, sobre todo cuando la entidad debe tener un análisis de riesgos, considerando los sobrecostos que implica llevar o transportar materiales o insumos de construcción de buena calidad conforme a las especificaciones técnicas hasta el Municipio de Puerto Nariño – Amazonas

(...)

En respuesta a la observación 9, se tiene para decir que respecto de la metodología que el Instituto SINCHI utilizará para la verificación de las propuestas en las que se incluyan precios artificialmente bajos, se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por “Colombia Compra Eficiente” y en la normatividad prevista para ello

Se espera haber dado clara y pronta respuesta ante sus observaciones. Estaremos atentos ante cualquier duda o requerimiento.

Con atención,

UNIDAD II DE APOYO JURIDICA- INSTITUTO SINCHI



Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171
Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

